

Honorable Concejo Deliberante de Berazategui

MESA DE ENTRADAS

Expediente N° 6699-H-025

ANOTACIONES DEL INTERESADO Y TRAMITES

Recurrente: Algo para el pueblo

Motivo: St. Atención Primaria Municip de Ad. Noct. con...

.....
.....
.....
.....

No se dará ningún informe sin la presentación de esta tarjeta
Esta tarjeta no autoriza lo solicitado

salud en el Municipio
optimizar los recursos y

mecanismo eficiente
guardias y facilitar la

medicina permitirá la
privación oportuna de

Que la digitalización de los servicios de salud constituye un pilar fundamental en la modernización del sistema sanitario, contribuyendo a la eficiencia en la gestión y optimización de los recursos disponibles.

Que la incorporación de herramientas tecnológicas en la salud pública facilita la descentralización de la atención, disminuyendo los tiempos de espera y mejorando la calidad del servicio prestado a los vecinos de Berazategui.

Que las guardias del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) N° 1 "Javier Sabatto" y del Hospital Evita Pueblo se encuentran saturadas debido a la alta demanda de consultas médicas, lo que genera demoras en la atención de pacientes.

Que la sobrecarga en las guardias afecta tanto la calidad del servicio como los tiempos de espera, generando situaciones de tensión en los profesionales de la salud y los vecinos que necesitan atención médica.

Que actualmente el tiempo de espera promedio en las guardias médicas de Berazategui es de aproximadamente cinco (5) horas, lo que dificulta el acceso oportuno a la atención, especialmente en casos de baja complejidad.

Que este proyecto tiene como finalidad que aquellas personas que no presenten una emergencia médica ni riesgo de vida puedan recibir atención desde sus hogares a través del sistema de telemedicina, evitando así el colapso de las guardias y permitiendo que los recursos médicos se destinen a los casos más urgentes.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar el acceso equitativo a la salud, implementando estrategias innovadoras que favorezcan una cobertura sanitaria efectiva para toda la población.

Que experiencias previas en distintos Municipios han demostrado la efectividad de la telemedicina como complemento del sistema de salud tradicional, permitiendo una mejor distribución de la demanda asistencial.

VISTO:

La necesidad de modernizar el sistema de atención primaria de salud en el Municipio de Berazategui, incorporando herramientas tecnológicas que permitan optimizar los recursos y mejorar la accesibilidad al sistema de salud.

CONSIDERANDO:

Que la telemedicina se ha consolidado como un mecanismo eficiente para mejorar el acceso a la atención médica, reducir la sobrecarga en las guardias y facilitar la asistencia sanitaria a la comunidad.

Que la implementación de un sistema de telemedicina permitirá la atención de consultas generales, la emisión de recetas electrónicas y la derivación oportuna de pacientes cuando sea necesario, garantizando un servicio ágil y accesible.

Que la digitalización de los servicios de salud constituye un pilar fundamental en la modernización del sistema sanitario, contribuyendo a la eficiencia en la gestión y optimización de los recursos disponibles.

Que la incorporación de herramientas tecnológicas en la salud pública facilita la descentralización de la atención, disminuyendo los tiempos de espera y mejorando la calidad del servicio prestado a los vecinos de Berazategui.

Que las guardias del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) N° 1 "Javier Sabatto" y del Hospital Evita Pueblo se encuentran saturadas debido a la alta demanda de consultas médicas, lo que genera demoras en la atención de pacientes.

Que la sobrecarga en las guardias afecta tanto la calidad del servicio como los tiempos de espera, generando situaciones de tensión en los profesionales de la salud y los vecinos que necesitan atención médica.

Que actualmente el tiempo de espera promedio en las guardias médicas de Berazategui es de aproximadamente cinco (5) horas, lo que dificulta el acceso oportuno a la atención, especialmente en casos de baja complejidad.

Que este proyecto tiene como finalidad que aquellas personas que no presenten una emergencia médica ni riesgo de vida puedan recibir atención desde sus hogares a través del sistema de telemedicina, evitando así el colapso de las guardias y permitiendo que los recursos médicos se destinen a los casos más urgentes.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar el acceso equitativo a la salud, implementando estrategias innovadoras que favorezcan una cobertura sanitaria efectiva para toda la población.

Que experiencias previas en distintos Municipios han demostrado la efectividad de la telemedicina como complemento del sistema de salud tradicional, permitiendo una mejor distribución de la demanda asistencial.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Créase el Sistema Municipal de Telemedicina en el ámbito del Municipio de Berazategui, con el objetivo de brindar consultas médicas a distancia las 24 horas del día, para descomprimir la atención en las guardias médicas y los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) del distrito.

ARTÍCULO 2°: El sistema de telemedicina estará destinado exclusivamente a consultas de medicina clínica y pediatría, permitiendo a los vecinos recibir atención sin necesidad de asistir presencialmente a la guardia.

ARTÍCULO 3°: La atención a través del sistema de telemedicina será brindada por médicos pertenecientes al sistema público de salud municipal y, de ser necesario, se podrá contratar profesionales adicionales para cubrir la demanda del servicio.


ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo será el encargado de desarrollar una plataforma por la cual se accederá al servicio de telemedicina, garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los pacientes.


ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la capacitación del personal médico en el uso de la plataforma de telemedicina y desarrollar campañas de difusión para que los vecinos conozcan y puedan acceder al servicio.

ARTÍCULO 6°: Se garantizará que cada paciente atendido mediante este sistema cuente con una historia clínica digital, donde se registrarán sus antecedentes médicos, diagnósticos y tratamientos, respetando la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326).

ARTÍCULO 7°: El financiamiento del sistema de telemedicina municipal será cubierto con partidas del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, cumplimiento y difusión.

Mesa de Entrada	
H. 2	
DIA	12 03 2025
HORA	9:10
RECIBO	
6699-11.2125	


PATERUO DIANA
CONCEJAL
JUNTOS X EL CAMBIO